



SERVICIO SALUD TARAPACÁ
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES G.
GMM/PAIC/POP/CPR/JVD/FAV/fav

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1516 /

IQUIQUE, 02 JUL 2024

VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto N° 100/2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de Chile; lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y sus modificaciones en particular la realizada por la Ley N° 21566 que modificó las denominaciones de los Servicios de Salud que conforman el sistema nacional; lo dispuesto por el D.F.L. N° 725/1968 que aprobó el Código Sanitario y sus modificaciones y normas complementarias aplicables así como las Normas Generales Técnicas Administrativas del Ministerio de Salud que dan forma al régimen jurídico y reglamentario sanitario, en particular lo aprobado para Establecimientos de Salud Autogestionados en Red tal como la Resolución Exenta N° 752/2006 referente a las funciones de las Subdirecciones de Recursos Humanos de dichos centros de salud; lo dispuesto por el Decreto N° 161/1982 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Hospitales y Clínicas; lo dispuesto por la Ley N° 19937; lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley NP 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19834 Sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto por la Ley N° 15076 así como la Ley N° 19664 y sus Reglamentos; lo dispuesto por la Ley N° 19966 y sus Reglamentos; lo dispuesto por el Decreto N° 140/2004, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en lo que pudiere ser aplicable; lo dispuesto por el Decreto N° 38/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red; las disposiciones de la Ley N° 20285 Sobre acceso a la Información Pública; la Resolución Exenta N° 500/2023 del Consejo para la Transparencia; lo establecido por la Ley N° 20379 y por el Decreto N° 14/2017 del Ministerio de Desarrollo Social; las disposiciones de la Ley N° 20584 sobre Derechos y Deberes de las Personas en Relación con las Acciones Vinculadas a su Atención de Salud y sus Reglamentos; la Resolución N° 1 del 11 de mayo del 2017 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Resolución N° 6/2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2291/2018 y sus modificaciones, del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, que aprueba el Plan Estratégico Periodo 2018 – 2023; el correo electrónico de la Subdirección Administrativa de fecha 25 de junio del 2024; y las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 942/ 28.02.2024, de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N°38 Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, publicado en el diario oficial en diciembre del año 2005, señala que corresponde a las funciones del Director, la dirección, organización y administración del Establecimiento Autogestionado y en especial tendrá las siguientes atribuciones: letra c) Organizar internamente el establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, conforme a la ley.
2. Que, Resolución Exenta N° 875, del 04 de abril del 2024, que aprueba el organigrama para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, señala en el Considerando 21, que las funciones de los otros departamentos, subdepartamentos, oficinas, unidades, servicios clínicos y administrativos, que no fueron señalados, además de las funciones particulares y los perfiles de cargo de los funcionarios que los sirven o se desempeñan en cada una, se mantendrán como existen.
3. Que, a modo de mayor entendimiento, el organigrama institucional se desarrolla hasta el nivel de Unidad, debiendo las demás dependencias incluirse en los Manuales de Organización respectivos.
4. Que, las Sub Unidades de Lavandería, Movilización y Servicios Generales, realizan una función importante como parte del proceso de apoyo logístico, hacia los procesos de producción hospitalaria, por tanto se hace necesario aclarar su existencia y dependencia jerárquica a través del organigrama institucional.

RESUELVO:

1°.- MODIFÍQUESE en lo que a continuación se describe la Resolución Exenta N°875 de fecha 04 de abril 2024, que aprueba el organigrama del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

2°.- INCORPÓRECE el nivel de Sub Unidad en la Subdirección Administrativa del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, como a continuación se señala:

03 JUL 2024

Página 1 de 2
 7202 7111 60

D.SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

D.1. DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

- D.1.1. Unidad Contabilidad.
- D.1.2. Unidad Documentos Tributarios Electrónicos.
- D.1.3. Unidad Control de Presupuestario.
- D.1.4. Unidad Análisis Financiero, Contable y Costos
- D.1.5. Unidad Tesorería
- D.1.6. Unidad Cobranza y Recaudación

D.2. DEPARTAMENTO DE CONVENIOS DE SUMINISTROS Y LICITACIONES.

- D.2.1. Unidad Licitaciones y Convenios de suministros.
- D.2.2. Unidad Gestión de Contratos.

D.3. DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS.

- D.3.1. Unidad de Operaciones.
 - D.3.1.1 Sub Unidad de Lavandería
 - D.3.1.2 Sub Unidad de Servicios Generales
 - D.3.1.3 Sub Unidad de Movilización.
- D.3.2. Unidad de Proyectos.
- D.3.3. Unidad de Mantención.

D.4. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

- D.4.1. Unidad de Compras.
- D.4.2. Unidad de Bodegas.
- D.4.3. Unidad de inventarios.

3°.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que, la presente Resolución y sus disposiciones entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación de acuerdo con la Ley.

4°.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en la dirección electrónica: <https://www.hospitaliquique.cl/> en el "banner" o botón correspondiente del enlace de "Transparencia Activa" en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.285 y de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. **NOTIFIQUESE** y **ENVÍESE** copia de esta Resolución hasta el "Departamento de Informática" para los propósitos mencionados en este artículo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DR. GUILLERMO MORA MARTINEZ
DIRECTOR (S)
HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES".

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



HOSPITAL DR. E. TORRES G.
MINISTRO
DE FE
IQUIQUE

BERNARDITA JORQUERA GARCÍA
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

Dirección S.S.T
Dirección HETG
Subdirección Médica HETG
Subdirección Gestión y Cuidado del Pcte. HETG
Subdirección Administrativa HETG
Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
Unidad de Planificación y Control de la Gestión Hospitalaria
Oficina de Partes

D.SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

D.1. DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

- D.1.1. Unidad Contabilidad.
- D.1.2. Unidad Documentos Tributarios Electrónicos.
- D.1.3. Unidad Control de Presupuestario.
- D.1.4. Unidad Análisis Financiero, Contable y Costos
- D.1.5. Unidad Tesorería
- D.1.6. Unidad Cobranza y Recaudación

D.2. DEPARTAMENTO DE CONVENIOS DE SUMINISTROS Y LICITACIONES.

- D.2.1. Unidad Licitaciones y Convenios de suministros.
- D.2.2. Unidad Gestión de Contratos.

D.3. DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS.

- D.3.1. Unidad de Operaciones.
 - D.3.1.1 Sub Unidad de Lavandería
 - D.3.1.2 Sub Unidad de Servicios Generales
 - D.3.1.3 Sub Unidad de Movilización.
- D.3.2. Unidad de Proyectos.
- D.3.3. Unidad de Mantenición.

D.4. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

- D.4.1. Unidad de Compras.
- D.4.2. Unidad de Bodegas.
- D.4.3. Unidad de inventarios.

3°.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que, la presente Resolución y sus disposiciones entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación de acuerdo con la Ley.

4°.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en la dirección electrónica: <https://www.hospitaliquique.cl/> en el "banner" o botón correspondiente del enlace de "Transparencia Activa" en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.285 y de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. **NOTIFÍQUESE** y **ENVÍESE** copia de esta Resolución hasta el "Departamento de Informática" para los propósitos mencionados en este artículo.



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

DR. GUILLERMO MORA MARTINEZ
DIRECTOR (S)

HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES".

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.